

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 13 de setiembre de 2021.

VISTO: El Informe Legal N° 628-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Memorándum N° 1190-2021-MIDAGRI-PCC-UM, Informe N° 213-2021-MIDAGRI-PCC-UM-PRP/NSAC y demás documentos que obran en autos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1077, modificado por Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 2° de la Ley N°29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley N°31331, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N°29736, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2014-MINAGRI y su modificatoria señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N°025-2020-MINAGRI del 26 de mayo del 2020 se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento de Planes de Negocios, presentada por la “Asociación Tres Fronteras”, suscribiéndose el Convenio N° 004-2020-MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: “Reconversión de Pastizales, plátanos y maíz para la instalación y producción de 38.5 Hectáreas de Cacao”, en la Región de Madre de Dios, a favor de 22 socios de la “Asociación Tres Fronteras”, señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, mediante Actas de Asamblea Extraordinaria de la “Asociación Tres Fronteras”, de fechas 20 y 24 de marzo de 2021 respectivamente, se acordó aceptar la renuncia de una hectárea, de las dos hectáreas con la que el Socio Mario Papa Teway, participa en el PRPA quien por motivos de salud, renuncia a su participación en 01 hectárea de las 02 que le corresponden del PRPA y, se aprueba que la socia AGUASTINA REYES HANCCO asuma dicha hectárea, pasando a participar en el PRPA con tres hectáreas;

Que, mediante Carta de solicitud de reemplazo de una parcela (01hectárea) de fecha 30 de marzo de 2021, el Presidente de la Organización Agraria, solicita considerar que la socia beneficiaria participe con un hectárea adicional a su participación en el PRPA, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución;

Que, mediante Informe N°213-2021-MIDAGRI-PCC-UM-PRP/NSAC, de fecha 19 de julio de 2021, elaborado por la Especialista responsable de la PRPA, en el cual, posterior al análisis y evaluación documentaria respectiva recomienda atender el pedido de reemplazo de parcela solicitado por la “Asociación Tres Fronteras”, concluyendo en que el Socio Mario Papa Teway conservará 01 hectárea y la Socia Agustina Reyes Hancco, tendrá 03 hectáreas, con los que participan en el PRPA, conservando los beneficios de la Ley 29736 y su modificatoria de la , Ley de la Reconversión Productiva Agropecuaria.

Que, mediante Informe Legal N°628-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de fecha 13 de setiembre de 2021, se emite opinión favorable a la Aprobación del reemplazo de PARCELA DE 01 hectárea, solicitado, para los fines y objetivos DEL PRPA. Dando cuenta que la socia Agustina Reyes Hancco acredita la titularidad de su propiedad con en la Partida Electrónica N°11150255 del registro de predios, de la Zona Registral N°X, Sede Madre de Dios. Así mismo, adjunta el Formato 03 Declaración Jurada de Aporte en el Financiamiento del PRPA y el Formato 04 de Compromiso de Reconversión Productiva Agropecuaria;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 13 de setiembre de 2021.

Que, para atender la solicitud de remplazo de parcela presentada, debe hacerse con efectividad anticipada al 24 de marzo de 2021, fecha en que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la “Asociación Tres Fronteras” se aprobó el reemplazo de la parcela de 01 hectárea, de las dos con las que participaba en el PRPA, EL Socio Mario Papa Teway, y se acordó adicionar 01 hectárea a la socia Agustina Reyes Hancco, participando esta última con 03 hectáreas. Esto en aplicación del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, que aprueba la Ley General de Procedimientos Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, Ley N° 27936 y su modificatoria Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de 01 hectárea de las dos hectáreas con las que el ~~al~~ socio Mario Papa Teway, participa en el PRPA aprobado por la Resolución Ministerial N°025-2020-MINAGRI, así como del Convenio N° 004-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación Tres Fronteras”.

Artículo 2°.- Aprobar que la socia AGUSTINA REYES HANCCO asuma la hectárea que ha renunciado el socio Mario Papa Teway, con efectividad anticipada al 24 de marzo de 2021, por los fundamentos expuestos en la presente resolución

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Monitoreo y a la “Asociación Tres Fronteras”.

Regístrese y comuníquese.